

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

- 11329** *Resolución de 22 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica la Addenda al Convenio de encomienda de gestión, entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Fondo Español de Garantía Agraria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Fondo Español de Garantía Agraria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 2009.—El Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Jesús Casas Grande.

**Addenda al Convenio de encomienda de gestión entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por el que se establece la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Fondo Español de Garantía Agraria**

En Madrid a 7 de mayo de 2009.

#### REUNIDOS

De una parte, el señor Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, don Manuel Aurelio Martín González, en nombre y representación del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 44/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha de 25 de marzo de 2009.

De otra parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones que le confiere la Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 13 de noviembre de 2007, y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.—Con fecha 13 de noviembre de 2007, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración por el que se estableció la delegación de determinadas funciones del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el FEGA.

Segundo.—El Objeto del citado Convenio es encomendar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino las siguientes funciones:

La gestión y el pago a los beneficiarios últimos de las ayudas vinculadas a préstamos, correspondientes a las medidas de desarrollo rural previstas en los apartados 2.c) y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 1258/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común, concedidas por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para las inversiones en explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores reguladas por los Reales Decretos 204/1996 y 613/2001.

Las actuaciones de control, de conformidad con la legislación sectorial de la Unión Europea, necesarias para verificar la realidad de los hechos que sirven de base a los pagos de estas ayudas.

Tercero.—En aplicación de lo determinado en el último párrafo de las disposiciones transitorias incluidas en el punto sexto del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007–2013, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene previsto conceder durante el ejercicio 2009 ayudas para modernización de explotaciones vinculadas a préstamos que desea puedan incluirse en el citado Convenio.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente addenda al Convenio de Colaboración con sujeción a la siguiente

## CLÁUSULA ÚNICA

A las funciones encomendadas a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural en la Cláusula Primera de este Convenio, se añade la siguiente:

La gestión y pago a los beneficiarios finales de las ayudas vinculadas a préstamos correspondientes a las medidas de modernización de las explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores que, en el marco de los artículos 26 y 22, respectivamente, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y del Programa Regional de Desarrollo Rural, se concedan por esta Comunidad Autónoma, durante el ejercicio 2009, en aplicación de su normativa, siempre que las características y condiciones de los citados préstamos coincidan exactamente con las contempladas en los vigentes Convenios de colaboración suscritos por el MARM con las entidades financieras al amparo del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

A esta nueva función le será íntegramente de aplicación el citado Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firmantes suscriben la presente addenda al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de noviembre de 2007, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.